



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1718

Villa Gesell, 12 AGO. 2020

VISTO: El Decreto 1370/20; y

CONSIDERANDO:

Que la atención de la pandemia SARS-COV-2 (COVID 19) ha generado e retraso en la implementación administrativa del domicilio fiscal electrónico en cuanto a los términos indicados para su obligatoriedad;

Que en virtud de tal se hace necesario modificar el plazo establecido en e Artículo 2º del citado Decreto;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

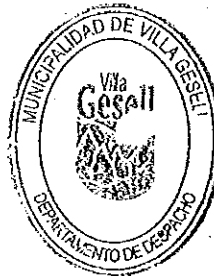
DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º del Decreto 1370/20 en el único sentido de dejar -----establecido que el plazo estipulado en el mismo será hasta el 31 de diciembre de 2020.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y por el Señor ----- Secretario de Hacienda.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciraco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell